



MINISTERIO
DE JUSTICIA



SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SUBDIRECCION GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

FUNDACIÓN SIN DAÑO
A/A MARÍA LUISA PASTOR ALFONSO
C/ BARQUILLO, N° 30, 3° DCHA B
28004 -MADRID

Con motivo de la inscripción de la Fundación **FUNDACIÓN SIN DAÑO** en nuestro Registro de Fundaciones, se traslada:

- Copia de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se resuelve inscribir la Fundación en el Registro Estatal de Fundaciones.
- Certificado de inscripción.
- Devolución Escritura: 459, 3154.

Asimismo, aprovechamos para informarles de ciertos aspectos que pueden resultar de utilidad:

- **Página web** del Ministerio de Justicia: www.mjusticia.gob.es
En el espacio dedicado a **Fundaciones de Competencia Estatal** se puede encontrar toda la información necesaria para la gestión de las Fundaciones, desde la constitución hasta la extinción, incluyendo modelos de solicitudes para los trámites que necesiten realizar.

Con el objetivo de completar y facilitar el máximo de información útil que ahí se contempla, así como de poder informarles sobre asuntos que pudieran ser de su interés, les solicitamos que nos remitan los siguientes datos: teléfono, dirección de correo electrónico y página web. Para ello, pueden utilizar el buzón registro.fundaciones@mjusticia.es

- **Sede Electrónica** del Ministerio de Justicia:
Existe la posibilidad de presentar telemáticamente determinados trámites a través de los **Servicios Electrónicos, Entidades y Fundaciones** del Ministerio de Justicia.
Para ello, deberán acceder a través de la página web del Ministerio, www.mjusticia.gob.es, y darse de alta con el correspondiente certificado digital (bien de la fundación, bien de persona física).

Firmado electrónicamente en Madrid por la Subdirectora General del Notariado y de los Registros, Dña. Rebeca Laliga Miso.



PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 - MADRID
TEL: 91 389 55 50

www.mjusticia.gob.es
registro.fundaciones@mjusticia.es

	Código Seguro de Verificación	PF:f8bS-pzux-XxzJ-NkPI	Página	1/1
	Firmado electrónicamente por	Rebeca Laliga Miso (SUBDIRECTORA GENERAL)	Fecha firma	27/02/2018
	URL de verificación	https://verfirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:f8bS-pzux-XxzJ-NkPI		



Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la **FUNDACIÓN SIN DAÑO**

Examinada la solicitud de inscripción de la **FUNDACIÓN SIN DAÑO** resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por Doña María Luisa Pastor Alfonso en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid Don Andrés Domínguez Nafría el 16 de febrero de 2017 con el número 459 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el notario de Madrid Don Francisco Miras Ortiz el 19 de octubre de 2017 con el número 3154 de su protocolo.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Calle Barquillo numero 30 ,3º derecha, puerta B, 28004 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España

Tercero. Dotación.

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria

La Dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. Fines de la Fundación.

" El desarrollo de la investigación y estudio de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido, es especial en la edad infantil y juvenil, así como la atención y ayuda a los afectados y sus familiares."



Quinto. Patronato.

Patronos: Doña María Luisa Pastor Alfonso, Don José Miguel Mateos Granados y Don Félix Pastor Alfonso

Cargos:

Presidente: Doña María Luisa Pastor Alfonso,

Vicepresidente: Don Félix Pastor Alfonso

Secretario: Don Jose Miguel Mateos Granados

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de derecho.

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 8 de enero de 2018 .



Tercero. Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Inscribir en el Registro de Fundaciones la **FUNDACIÓN SIN DAÑO** su Patronato y cargos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26 FEB 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO



Francisco Javier Gómez Galligo

